

padres, á sus hermanos, á sus mugeres y á sus propios hijos, sean capaces de tener afectos de humanidad á otra persona? ¿Podréis tener con ellos algun enlace superior á los que la misma naturaleza puso en las relaciones de su familia? ¿no los atropellan todos por solo el interés de hacerse ricos en la América? pues no creais que unos hombres nutridos de estos sentimientos puedan mantener amistad sincera con nosotros: siempre que se les presente el vil interes, os sacrificarán con la misma frescura que han abandonado á sus propios padres.

¿Creis que el atravesar inmensos mares, exponerse al hambre, á la desnudez, á los peligros de la vida inseparables de la navegacion, lo han emprendido por venir á haceros felices? os engañais, Americanos. ¿Abrazarian ellos ese cúmulo de trabajos por hacer dichosos á unos hombres que no conocen? El movíl de todas esas fatigas no es sino su sordida avaricia: Ellos no han venido sino por despojarnos de nuestros bienes, por quitarnos nuestras tierras, por tenernos siempre avasallados baxo de sus pies.

Rompamos, Americanos, estos lazos de ignominia con que nos han tenido ligados tanto tiempo: para conseguirlo, no necesitamos sino unirnos. Si nosotros no peleamos contra nosotros mismos, la guerra está concluida, y nuestros derechos á

salvo. Unámonos pues todos los que hemos nacido en este dichoso suelo, veamos desde hoy como extrangeros y enemigos de nuestras prerogativas á todos los que no son Americanos.

Establezcamos un congreso que se componga de representantes de todas las Ciudades, Villas y Lugares de este Reyno, que teniendo por objeto principal mantener nuestra Santa Religion, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas á las circunstancias de cada Pueblo: ellos entonces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como á sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la debastacion del Reyno, y la extraccion de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, harémos uso libre de las riquísimas producciones de nuestros feraces paisés, y á la vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.

NOTA: *Entre las resmas de proclamas que nos han venido de la Península desde la irrupcion en ella de los Franceses, no se leerá una quartilla de papel que contenga, ni aun indicada excomunion de algun Prelado de aquellas partes contra los que abrazasen la causa de Pepe Botella, sin que nadie dude que sus exércitos, y constitucion venian á destruir el cristianismo en España.*

NUMERO 55.

Edicto del Tribunal de la fé, en contestacion al anterior.

NOS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS, contra la herética Pravedad, y Apostasía en la Ciudad de México, Estados, y Provincias de la Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Filipinas, sus Distritos, y Jurisdicciones, por Autoridad Apostolica, Real, y Ordinaria, &c.

A todas, y qualesquiera personas de qualquier Estado, grado, y condicion, preeminencia, ó dignidad que sean, exentos, ó no exentos, vecinos, y moradores, estantes, y habitantes en las Ciudades, Villas, y Lugares de este nuestro distrito, y á cada uno de Vos. Salud en nuestro Señor Jesucristo, que es verdadera salud, y á los nuestros mandamientos firmemente obedecer, y cumplir.

Sabed: Que ha llegado á nuestras manos una Proclama del rebelde Cura de Dolores, que se titula: "Manifiesto, que el Señor Don Miguel Hidalgo, y Costilla:::" haze al Pueblo, y empieza: "Me veo en la triste necesidad de satisfacer á las gentes; y acaba, sobre este basto Continente." Sin lugar de impresion; pero sin duda la imprimió en Guadalaxara, y la publicó manuscrita en Valladolid en todas las Iglesias, y Conventos, aun de Monjas, despues de la derrota, que sufrió por las armas del Rey en Aculco. En ella vuelve á cubrirse con el velo de la vil hipocresia, protestando, que jamás se há apartado de la fé Católica, y pone por testigos á sus Feligreses de Dolores, y San Felipe, y al Exército, que co-

manda: testigos que para el Pueblo fiel, deben hacer la misma fé, que los ciegos citados para juzgar de los colores "¿Pero para qué, testigos, prosigue en su capciosa Proclama, sobre un hecho, é imputacion, que ella misma manifiesta su falsedad? Se me acusa, de que niego el infierno, y de que asiento que algun Pontifice de los Canonizados está en este lugar; ¿como se puede concordar, que un Pontifice esté en el infierno, y negar al mismo tiempo su existencia? Se me imputa que sigo los perversos Dogmas de Lutero, al mismo tiempo, que se me acusa, que niego la autenticidad de los Santos Libros: ¿Si Lutero deduce sus errores de estos mismos Libros, que cree inspirados por Dios, como he de ser Lutero si niego la autenticidad de estos Libros? ¿Os persuadiriais, Americanos, que un Tribunal tan respetable, y cuyo instituto es el mas Santo, se dexase arrastrar del amor al Paisanage, hasta prostituir su honor, y reputacion." Mucho le escuece á este impío, que el Santo Oficio le haya manifestado en su propia figura á todo el Reyno, que por su fidelidad, y catolicismo llena de maldiciones á un monstruo, que abrigaba sin conocerle: pero quando copia para instruccion publica sus errores, no omite la contradiccion manifiesta entre ellos mismos; porque este es el caracter, y propiedad de todos los hereges, mientras no bajan á el último grado en la escala del precipicio, que es el Ateismo, y Materialismo, como le ha sucedido á éste impío; y así la contradic-

cion será suya, y respectiva á aquellos tiempos, en que fué Luterano, comparados, ó contrahidos con los de su decidido Ateísmo, y Materialismo, como se manifestará en la lectura publica de su causa fenecidos los terminos, que deben seguirse para condenarle en rebeldia. Satisfaccion, que no dá este Tribunal á su Manifiesto por que la merezca, sino para que este sofisma no alucine á los incautos, y vuelvan sobre sí los que hayan llegado á debilitar su opinion en favor del Santo Oficio, persuadiendose á que es capáz éste antemural de la Religion, y del Estado de valerse de la impostura, como quiere persuadir este Hipocrita, para degradar su opinion, y quitar por este medio, indigno de nuestra probidad y caracter Sacerdotal, la energia á su voz rebelde, y sediciosa, y para que conozcan de una vez, y teman todos los habitantes de este Reyno la justicia de Dios por los pecados públicos, empezada á manifestar en este azote, que han sufrido las Provincias, que este Atéo cruel, y deshonesto ha infestado con sus consejos, alucinando á tantos miserables, que ha hecho victimas del proyecto de trastornar el Trono, y la Religion, y declarandose el mas feroz enemigo de los que llama sus conciudadanos; pues parece que no quiere mas vidas que la suya poniendola en salvo con la fuga, y mirando con frialdad inaudita la mortandad de millares de infelices en las Cruces, en Aculco, Guanaxuato, Zamora, y Puente de Calderon. Obstinacion característica de un Atéo, que no conoce, que el poder de Dios ha roto su arco tantas veces con una especie de prodigio visible respecto de los pocos fieles, que han perecido.

Son igualmente sediciosas y sanguinarias dos proclamas manuscritas; la una empieza *Hemos llegado á la época*; y acaba: *De un Patriota de Lagos: La otra empieza, ¡Es posible Americanos!* y acaba, *será gratificado con quinientos pesos*. El objeto de ambas es el mismo que la del rebelde Hidalgo; y con ella se han quemado publicamente de orden del superior Gobierno por mano de Berdugo en la Plaza pública, y se han prohibido baxo de la pena de alta traicion por Bando publicado por el Excelentísimo Señor Virey de este Reyno, que ha excitado nuestro zelo para arrancarlas con las censuras correspondientes de vuestras manos.

No necesitaban en realidad de especial prohibicion por estar comprendidas especificamente en nuestros anteriores Edictos particularmente en el de citacion en rebeldia al infame Hidalgo, publicado en trece de Octubre del año pasado como lo está igualmente el Bando que publicó el Licenciado Don Ignacio Antonio Rayon, su fecha en Tlalpujagua á 24 de Octubre proximo, en que convoca á todo Americano á la sedicion, llamando causa santa, justa, y religiosa esta escandalosa, atróz, y sanguinaria rebelion, proscribiendo á los Europeos, confiscando sus bienes, y dando nueva forma á la recaudacion de impuestos. En dicho Edicto de 13 de Octubre declaramos incursos en la pena de Excomunion mayor, de quinientos pesos, y en el crimen de fautoria sin excepcion á quantas personas aprueben la sedicion de Hidalgo, reciban sus Proclamas, mantengan su trato, y correspondencia, y le presten qualquiera genero de ayuda, ó favor, y á los que no denuncien, y obliguen á denunciar, á los que favorezcan sus ideas revolucionarias, y de qualquier modo las promuevan, y propaguen. En nuestro Edicto de 28 de Septiembre ultimo prohibimos baxo de las mismas penas qualquiera proclama, ya fuese del intruso Rey José, ó ya de qualquiera otro Español, ó Extrangero que inspirase desobediencia, independencia, y trastorno del Gobierno, renovando la fuerza de la regla 16 del Indice Expurgatorio, y de nuestros Edictos de 13 de Marzo de 1790, 27 de Agosto de 1808, 22 de Abril, y 16 de Junio de 1810: lo que se os hace presente por última y perentoria vez para quitaros las excusas, de que por nuevos no estais obligados á la denuncia, corriendo semejantes papeles incendiarios impunemente de mano en mano con peligro de la Patria, y de la Religion hasta que algun zeloso católico, y fiel vasallo los denuncia.

Y para la mas exácta obserbancia, y cumplimiento de lo contenido en el Edicto General de Fé, en los anteriormente citados, y de los respetables encargos del Gobierno: Por el tenor del presente os exhórtamos, requerimos y mandamos en virtud de Santa Obediencia, y só la pena de Excomunion mayor *latae sententiae*, y pecuniaria á nuestro arbitrio, que desde el dia, que este nuestro Edicto fuere leído, y publicado, ó de él

supieredes de qualquiera manera, hasta seis dias siguientes (los quales os damos por tres terminos y el ultimo perentorio) trahigais, exhibais, y presentéis las sobredichas Proclamas, y Bando, y qualquiera otro Papel sedicioso impreso, ó manuscrito, ante Nos, ó ante los Comisarios del Santo Oficio fuera de esta Corte, denunciando á los que los tubieren, y ocultaren, y á las personas, que propaguen con proposiciones sediciosas, y seductivas el espíritu de Independencia, y Sedicion. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos esta nuestra Carta firmada de nuestros nombres,

sellada con el Sello del Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él. Dada en la Inquisicion de México á veinte y seis de Enero de mil ochocientos once.—*Dr. D. Bernardo de Prado, y Obejero.*—*Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro, y Beaumont.*—*Dr. D. Manuel de Flores.*—Por mandado del Santo Oficio *Dr. D. José Antonio Aguirrezabal*. Secretario.

Nadie le quite, pena de excomunion mayor.

El sello del tribunal de la fé que dice: *Exvrge domine iudica causam tuam.*

Continúa la causa.—Audiencia de acusacion.

Escrito del inquisidor fiscal, formulando cincuenta y tres cargos al Sr. Hidalgo.
Traslado al reo y auto de publicacion de probanzas.

(*Audiencia de Acusacion*).—En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos y once años estando en su Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero, y Licenciado Don Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont parecio presente el Señor Inquisidor Fiscal, y en virtud de no haber comparecido el Cura de Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla citado por Edicto, y acusadole las rebeldías hizo presentacion de un escrito de acusacion contra el citado Hidalgo ausente y fugitivo firmado de su nombre y pidio lo en el contenido y justicia y juro en forma no ser de malicia cuyo tenor es el que sigue.

Illmo. Señor.—El Dr. D. Manuel de Flores Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio, ante V. I. como mejor proceda, y mas haya lugar en de-

recho, premisas las solemnidades en el necesarias, salvo qualesquiera otras que a mi oficio competan, de que protesto usar á su debido tiempo, parezco, me querello, y acuso grave, y criminalmente al Bachiller D. Miguel Hidalgo y Costilla, natural del Lugar de Penjamo, en el Obispado de Valladolid, Cura de la Congregacion de Dolores en el mismo Obispado, y titulado Capitan general del Exercito de los Insurgentes, ausente, por no ser posible aprenderle, por estar defendido del mismo Exercito, que ha lebandado contra la Religion, y la Patria, y Digo, que siendo Christiano bautizado, y confirmado, y educado por sus Padres en la verdadera, y sana doctrina; y gozando como tal de los pribilegios, gracias, y exemptions, que son concedidos á los buenos y verdaderos catholicos, abandonando enteramente sus estrechas obligaciones de Christiano, y Sacerdote; y pospuesto

el Santo temor de Dios, y de su divina Justicia, y con positivo desprecio de la siempre recta, y respetada del Santo Oficio, con grave ruina de su Alma, y lamentable escandalo de innumerables del Pueblo Christiano, ha hecho, dicho, creído, y cometido; y ha visto á otros hacer, decir, y cometer contra lo que tiene, predica, y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica, Apostolica, Romana, pasandose de su purísimo, y Santo gremio, al feo, impuro, y abominable de los Herejes Gnosticos, Sergio, Berengario, Cerinto, Carpocretes, Nestorio, Marcion, Joviniano, Ebionitas, Luteranos, Calvinistas, y otros autores pestilenciales, Dehistas, Materialistas, y Atheistas, que seguramente ha leído, é intentado suscitar, y persuadir sus sectas, errores y heregias, sintiendo mal como ellos de varios artículos, y dogmas de nuestra Sagrada Religion, é intentando como lo ha hecho rebolucionar todo el Obispado de Valladolid, el de Guadalajara y gran parte de este Arzobispado; siendo causa principal de las grandes abominaciones, y pecados que se han cometido, y aun cometen. Todo lo qual, y mas que expondré, le constituye Hereje formal, apostata de nuestra Sagrada Religion, Ateista, Matherialista, Deista, Libertino, Sedicioso, Cismatico, Judaizante, Luterano, Calvinista, Reo de lesa Magestad divina, y humana, Blasfemo, enemigo implacable del Christianismo, y del Estado, Seductor protervo, lascivo, hipocrita, astuto, traidor al Rey, y á la Patria, pertinaz, contumaz, y rebelde al Santo Oficio, de que en general le acuso, y en particular de lo que de su Proceso resulta, y siguiente.

Capítulo 1.^o—De que debiendo este Reo á la amabilísima bondad de nuestro gran Dios, á mas de los beneficios generales de la creacion, conservacion, redempcion, y vocacion, el muy apreciable de haberle criado en un Pais, donde se profesa la Religion catholica, como lo es el Obispado de Valladolid, de Padres Christianos, que le procurarian la mejor educacion en el Santo temor de Dios, y en la doctrina christiana, y cuidaron que aprendiese á leer, y escribir, y de que fuese Colegial en el de San Nicolas de Valladolid, en el que fué Catedratico de Theología, y Rector por muchos años, y despues Sacerdote, y Cura de

Colima, de San Felipe, y de dicho Dolores: debió ser fiel, y reconocido á tantos beneficios y gracias debidos á Dios, á sus Padres, Maestros, y superiores Eclesiasticos; pero lejos de eso abusó de todos; por que dominado desde Colegial de la Soberbia, de la Lascibia, y por no cumplir con las obligaciones de Cura, y de Sacerdote, por leer Libros prohibidos, y por la compañía de algunos libertinos, se fué contagiando, y perbirtiendo de manera que se precipitó de error, en error, en el maior de los males, que es la heregia, y Apostasia de nuestra Santa Fé Catholica, como lo haré ver espresando lo que resulta de su Proceso.

Capítulo 2.^o—Que en efecto la Soberbia como dice el Espíritu Santo es principio de todo pecado; y viendose este Reo catedratico de Theologia, y Rector de dicho Colegio de San Nicolas, se dejó dominar de ella, de manera, que tubo la osadia de proferir: que no se havia graduado de Doctor en esta Real Unibersidad, por ser su Claustro una cuadrilla de ignorantes. Proposicion la mas injuriosa, y denigrativa á los benemeritos graduados de este Ilustre Cuerpo de la Unibersidad.

Capítulo 3.^o—Que sus astucias, ficciones, y engaños los exerció en dicho Colegio, de manera que sus Concolegas le llamaban el Zorro, dando á entender en esta expresion, que asi como el Zorro es el animal mas taymado, astuto, fingidor y engañador, á si este Reo era un verdadero Retrato, é imitador del Zorro en sus astucias, ficciones, mentiras, y engaños, como se manifestará en esta Acusacion.

Capítulo 4.^o—Que este infeliz Reo abandonó en tal conformidad las obligaciones de Cura, que residia muy poco tiempo en los Curatos que obtubo, y quando residia en el de San Felipe lo hacia en una laborcita poco distante de el, sin venir á su Parroquia sino los dias de Fiesta á oír Misa, sin asistir al Confesonario ni predicar, lo que dio ocasion á sus Feligreses, á que pidieran una Mision al Colegio de la Santa Cruz de Queretaro; por que la ocupacion del reo solo era una continua diversion de Juegos, Musicas, y otras diversiones, de manera que preguntando cierto Comisario á una persona de respeto, que conocia

bien al Reo, si le podria dar una Comision delicada le respondió: Ni no delicada, Juegos, Minas, abandono de sus obligaciones, esto hallará vm en él. Y diciendo el Espíritu Santo en el Salmo 124 *Declinantes in obligationes ad ducet. Dominus cum, operantibus, iniquitatem.* Este Reo que tanto abandonó sus obligaciones de Cura y Sacerdote, ha sido un verdadero iniquo, y publico pecador.

Capítulo 5.^o—Que lo ha sido tanto, y tan escandaloso, que un sugeto de respeto informó que publicamente se decia de su Vida escandalosa, y de la comitiba de gente villana que comia, bebia, baylaba y puteaba perpetuamente en su casa, llegando á tal grado el escandalo, y sacrilega irrision que en su casa habian baylado los Vicarios con el Santo Oleo colgado al Cuello; hubo Mascaras con las bestiduras, ú ornamentos de la Iglesia Parroquial, y en la Noche buena los Ministros escondieron en el Altar la hostia consagrada, para que la buscasse el Sacerdote celebrante; como si se la hubiesen robado, y con esto hacer reir á la gente. Hechos todos que manifiestan que este Reo ha sido un escandaloso, y Sacrilego; y á su casa por eso llamaban las gentes Francia chiquita.

Capítulo 6.^o—Que estando este Reo de Colegial en el expresado Colegio de San Nicolas tubo amistad intima con otro Concolega, libertino, y lujurioso, con quien continuamente se acompañaba, y el que predicaba á los Indios, y decia publicamente que el fornicar no era pecado; cuiu maxima imitó tambien el Reo, que desde Colegial mantubo una comunicacion escandalosa en Valladolid, de cuias resultas fué expulso del Colegio, por haberse salido una noche por una ventana de una Capilla del mismo Colegio.

Capítulo 7.^o—Que con cierta Muger estubo amancebado mucho tiempo este Reo, con el que ella hizo un Conchabo, de que ella le buscara Muger para pecar, y el hombre para que ella pecase. Y siendo cierto como dice San Agustin que se pasa alguna vez de la impureza al ateismo, pero jamas de este aquella; por que el Espíritu nunca se corrompe en un Christiano, si primero no se ha corrompido su cuerpo; y siendo tambien cierto segun San Ambrosio, que la Lujuria es origen de todos los vicios; por eso este

Reo los ha practicado todos, por haberse dejado dominar de la lascibia; y ha sido hombre carnal, y Animal como le llama San Pablo. *Animalis, homo 3.^o*

Capítulo 8.^o—Que á presencia de ciertos sugetos tomó este reo la Historia de Fleuri, y leyó en ella que Dios no castiga en este Mundo con penas temporales; que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, y Langostas. Esta proposicion es de los Herejes Luteranos y Calvinistas; que les sirvió de fundamento para negar las Indulgencias, las Satisfacciones, y el Purgatorio: y es heretica en todas sus partes, pues se opone á la revelacion de las Sagradas Escrituras en uno, y otro Testamento. Y aunque el Reo admita en esta parte la Ley antigua por que en ella castigaba Dios temporalmente con plagas y Langostas; con todo no podrá negar el pecado original, y sus penas, que son la muerte, y las calamidades temporales, como dice San Pablo ad Rom 2 c. 5; y el Santo Concilio de Trento ses. 6.^a Can 30 it. Seses N. 14 cap. 8 pronunció, y declaró por hereges á los que niegan las penas temporales con que Dios castiga en esta vida; siendo el mismo Reo argumento de la pena espiritual conque temporalmente le castiga Dios, por obcecacion de su mente, y por su criminal apostasia.

Capítulo 9.^o—Que reconvenido este Reo por uno de los que estaban presentes que era de fé que Dios castigaba con penas temporales, dijo el Reo que no era de fé, y que sino de donde constaba que fuera de fé? y diciendole que constaba en la Epistola de San Pablo á los Corintios. Ep. 1.^a cap. 11 en aquellas palabras: *ideo inter vos multi imbecilles, et infirmi, et dormiunt multi:* Entonces se quedó el Reo como suspenso, dando motivo á sospechar en contra aunque finalmente en un modo tibio dijo: si es autentica. Esta proposicion es igualmente heretica por contrabener á la tradicion unibersal de la Iglesia, á los Santos Padres, y al Santo Concilio de Trento, que en la sec. 4.^a pronunció Anatema contra el que negase las dos Epistolas de San Pablo á los Corintios.

Capítulo 10.—Que luego leyó el Reo en el mismo Fleuri, que cierto Papa embió á un Concilio en calidad de legados suyos á dos Gayanes

del Campo; habló con mucho desprecio de varios Papas en particular, y en general del Gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los cuales uno había canonizado á Gregorio Septimo, que acaso estaria en los Infernos; por que había sido muy nocivo á la Iglesia por su ignorancia. Esta proposicion con que yere, y acrimina la conducta de los Pontífices, y en general el Gobierno de la Iglesia, es tambien heretica, condenada en los Luteranos; opuesta á la revelacion, y sumamente injuriosa á la religion Christiana. Por lo que toca á San Gregorio Septimo es blasfema, impia, y heretical; y acaso el Reo declamó enfarecido contra dicho Santo; por que persiguió las impiedades de Berengario, de quien es discipulo el Reo; tambien lo es en punto de la fornicacion, que la tiene por licita; y quizas diria que había sido muy nocivo á la Iglesia, por haber sofocado, y prohibido el concubinato de los clerigos, á que propende el reo.

Capítulo 11.—Que estando almorzando los indicados concurrentes se trató de si cierto Judío se había convertido. Y dijo el Rec, que se habría convertido de boca; y preguntandole uno de los concurrentes que por que? respondió el Reo, porque ningún Judío que piense con juicio se puede convertir; pues no consta del testo original de la Escritura que haya venido el Mesias. En esta proposicion niega el Reo todo el Nuevo Testamento, y de consiguiente se hace Judío, por asegurar, que no hay un testo original de la Escritura en que conste de la venida del Mesias. Seria necesario transcribir los quatro Evangelios, y todas las Epistolas de San Pablo, y mas Libros Canonicos para combencer su heregia y Apostasia; pero negando los principios, á que molestarlos con un frenetico?

Capítulo 12.—Que replicando al Reo uno de los concurrentes con el Testo de Isaías *Eccc Virgo concipiet &c* en prueba de la venida del Mesias, respondió: que no había tal voz virgen en el testo, sino otra voz ebrea que significa Muger corrompida, como es la de Alma, y otras dos voces con que la Escritura esplica las Mugerres. En esta proposicion niega el Reo la virginidad de Maria Santissima, y la confunde con las Mugerres corrompidas. Judaizó, y repite las heregias

de Corinto, de Caspocrates, y de los Ebionitas. Algunos han interpretado la palabra *Virgo por Alma* que quiere decir lo mismo; pero el prodigio no está en las bocas, sino en la cosa; esto es parir una Virgen, sin dejar de serlo. San Pablo ad galatas 4º dice: que Jesu Christo nació de Muger; y San Lucas dá á la Virgen el mismo nombre, por aquellas expresiones: *Venedicta tu inter Mulieres.*

Capítulo 13.—Que por mas que este desventurado Reo ostente erudicion (aunque *Sapientia* segun el Eclesiastico *longe abest á superbia et dolo*) diciendo que no se encuentra la voz *Virgo* sino otra ebrea que significaba Muger corrompida; no pudo disolver el argumento que le hicieron con las Palabras de Isaías *Eccc Virgo &c.* Los Setenta traducen *Virgo*. San Geronimo y la Vulgata dicen *Virgo*, la Iglesia lo cree así, y es articulo dogmatico la virginidad perpetua de Maria Santissima. Pudo haber dicho el Reo que los Catholicos llamamos á Maria Santissima Muger, nombre que tienen las Virgenes, y las corrompidas; y no haber querido ostentar erudicion hebrea, de que enteramente carece; pero su fin es obscurecer y negar los Misterios mas altos de la Religion Catholica, dejandonos en duda si es Judío, ó si es Herege, y aqual de las heregias pertenece su causa; si á Nestorio, si á Marciano ó á Jobiniano, ó á todos tres.

Capítulo 14.—Que igualmente dijo este Reo que Santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba, ayunaba mucho, y no dormia, veia Visiones, y á esto llamaba rebelaciones, y lo mismo dijo de la venerable Madre Agreda. No es extraño que este Reo haya sido injurioso á Santa Teresa en estas producciones blasfemas, impias, y temerarias; quando lo ha sido á toda la Iglesia en su creencia vniversal; porque debe saver que el Papa Urbano 8º aprobó la oracion del oficio de la Santa y en ella se dice que su doctrina es celestial. *Ita celestis esus doctrine Pabulo Nutriarum &c.* Y á proporcion injurió este Reo tambien á la Venerable Madre Agreda, y al Papa Benedicto Catorce que dio licencia para que se leyesen sus revelaciones, y demas obras.

Capítulo 15.—Que explicó este desgraciado Reo el mecanismo de la naturaleza como filosofo

para asegurar, como aseguró, que la fornicacion no es pecado, ni los tactos impuros, conque se solicita la polucion, diciendo que esta es una materia que no hade salir por la boca, ni por los ojos; cuius doctrina solicitó con conato inspirar muchas veces á cierto Sacerdote. En estas proposiciones esta expresa la heregia de los Gnosticos, de Sergio, de Berengario, y de otros hereges, que tienen por licita la fornicacion, y el reo es un verdadero, y formal Herege.

Capítulo 16.—Que asimismo dixo este Reo que la Eucaristia no se conoció en los terminos que oy la enseña la Iglesia, hasta mediados del Siglo tres que antes se tubo por Pan vendito, y que hasta entonces no se conoció la Confesion auricular. La primera proposicion de la heregia de los Hereges Sacramentarios, de los Luteranos, y Calvinistas; y la segunda proposicion es la heregia de Daleo, que negó la Confesion auricular; y por consiguiente el Reo es herege formal.

Capítulo 17.—Que la Epistola de San Pablo dixo este Reo que predica la Eucaristia, era apocrifia; y que toda la doctrina que trae el Evangelio de este Sacramento, estaba mal entendida, por entender la existencia real de Jesu Christo en él; que debia entenderse como aquellas palabras *Ego sum via* etc. que no entendemos en ellas que su Magestad sea camino material, por donde andabamos. El Reo negando como lo hace la Epistola de San Pablo 1ª c. 11 á los Corintios, es verdadero herege, y confunde la doctrina del Evangelio que dice de Jesu Christo que es camino en sentido metafórico, para negar el verdadero Cuerpo, y Sangre de Jesu Christo en la Eucaristia. Pues si admite el reo que Jesu Christo *est via* porque no admite *caro mea bere est cibus; et sanguis meus vere est potui.*

Capítulo 18.—Que asimismo dijo el Reo á cierto sugeto leyendole la Epistola de San Judas, que tenia á este por un ignorante por aquellas palabras conque concluye: Los pecadores son como las Nubes sin Agua; y luego le preguntó que de que otra cosa habían de ser: que estas proposiciones son blasfemas, impias, temerarias, y hereticas, y el mismo Apostol retrata á este Reo, diciendo: Estos blasfeman de todas las cosas que no saben, y se perbierten como bestias, y raciona-

les, en aquellas cosas que se ben naturalmente. Estos son los que contaminan los festines apacentandose así mismos; Nubes sin agua que lleban de aca para alla los vientos, Arboles de Otoño sin fruto; dos veces muertos, desarraigados, ondas furiosas de la Mar que arrojan las Espumas de su abominacion. Estrellas errantes para los que está reserbada la tempestad de las Tinieblas, eternas. Y quien no dirá que todo esto dijo el Apostol por que el le censuró de ignorante acaso el Reo lleba Agua en sus Nubes, ó Tinieblas?

Capítulo 19.—Que en varias conversaciones ha dicho que las Religiones son del todo inútiles á la Iglesia porque se fundaron en el tiempo de la Ignorancia, hablando mal de ellas. El decir que la Iglesia yerra en la aprobacion de las Religiones, es proposicion heretica; por que niega su espíritu de infalibilidad en puntos doctrinales; y en quanto á la inutilidad de las Religiones, y Religiosos es proposicion falsa, impia, temeraria, y escandalosa.

Capítulo 20.—Que varios Sugetos notaron que rara vez rezaba el oficio divino; y que uno que le oyó la expresion, que dijo, que era de San Agustín: *Qui sine lingua vixit sine lingua moritur* añadiendo que en los mas Eccos. castigados por el Santo oficio se había observado la omision de cumplir con el oficio divino, y que esta era como preambulo de sus desgracias; le reconvinó este el cumplimiento de esta obligacion, valiendose de sus mismas palabras: A que respondió el Reo que el Trabajo de la cathedra le exoneraba de ella, segun el sentir de varios autores. Esta respuesta prueba su vida relajada, y que obraba contra su conciencia, porque no podia ignorar, que por disposicion de los Sagrados Canones, desde el tiempo de los Apostoles, está mandado á los Eclesiasticos Beneficiados al rezo del oficio divino, vajo la pena de pecado mortal, y la de perder los frutos del beneficio, si omitieren rezarle, sin causa legitima, como lo mandan muchos Concilios, y Sagrados Canones.

Capítulo 21.—Que añadió tambien aprensencia de otros sugetos, que no rezaba el oficio divino; porque la Silla Apostolica ha querido obligar á los Eclesiasticos á lo que no ha obligado á los Seculares; y que se dé culto á los Santos que no